



ACCIÓN: TUTELA
RADICADO: 05001-33-33-002-2026-00221-00
ACCIONANTE: Jahir Alejandro Giraldo Giraldo
ACCIONADOS: Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín
ASUNTO: Auto sobre la admisión

Medellín, quince (15) de julio de dos mil veintiséis (2026)

Por ajustarse al art. 14 del Decreto 2591 de 1991 (D.2591/1991)¹, teniendo en cuenta los Decretos 1983 de 2017 (D.1983/2017)² y 333 de 2021 (D.333/2021)³, se **ADMITE** la solicitud de tutela elevada por **Jahir Alejandro Giraldo Giraldo** en contra de la **Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)** y el **Distrito Especial de Medellín**; en consecuencia, se dispone lo siguiente:

1. **Vincúlese** al presente trámite a todas aquellas personas que puedan tener interés legítimo en el resultado de la acción de tutela o resultar afectadas con la decisión que se adopte, con el fin de integrar adecuadamente el contradictorio y garantizarles el ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción.
2. **Notifíquese** la presente providencia a las partes, a los vinculados y al Ministerio Público y córrase traslado del escrito de tutela y sus anexos a la CNSC, al Distrito Especial de Medellín y a los vinculados.
3. **Ordenase** al Distrito Especial de Medellín y a la CNSC que, en cuanto sean notificadas de esta providencia, de inmediato publiquen en sus respectivos sitios *web* institucionales el presente auto, el escrito de tutela y sus anexos, con el propósito de enterar a los demás participantes que se encuentran en el concurso de méritos, atendiendo el eventual interés que les asista sobre el presente trámite, y así, quien a bien lo tenga, por escrito y dentro del término de 1 día, proceda a presentar su intervención.
4. **Oficiése** a las accionadas y a los terceros interesados para que, en el término de **un (1) día**, ejerzan su derecho de defensa y contradicción, alleguen los documentos que consideren relevantes en el devenir del presente trámite y, en todo caso, presenten informe sobre lo planteado en la solicitud de tutela; infórmese de las consecuencias de la omisión injustificada, según los arts. 19 y 20 del D.2591/1991.
5. **Incorpórense** los documentos anexos al escrito de la solicitud, ténganse como prueba con el valor que la ley señale.
6. En relación con la prueba solicitada por el accionante, se accederá a su decreto, en consecuencia, **REQUIÉRASE** a la **Secretaría de Gestión Humana**

¹ Por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política.

² Por el cual se modifican los artículos 2.2.3.1.2.1, 2.2.3.1.2.4 y 2.2.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho, referente a las reglas de reparto de la acción de tutela

³ Por el cual se modifican los artículos 2.2.3.1.2.1, 2.2.3.1.2.4 Y 2.2.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho, referente a las reglas de reparto de la acción de tutela

del Distrito de Medellín para que, dentro del término de un (1) día, allegue el reporte actualizado de la planta de personal correspondiente al empleo denominado Líder de Proyecto, código 208, grado 4, con indicación de las plazas existentes, su estado actual y la forma en que se encuentran provistas, a efectos de verificar la existencia y disponibilidad de vacantes definitivas.

7. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones a que haya lugar.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

firmado electrónicamente
MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ
Juez



Constancia: esta providencia fue firmada electrónicamente en la sede para la gestión judicial SAMAI, lo cual garantiza la integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con la ley.

Enlace SAMAI:
[Ventanilla virtual | JCA \(consejodeestado.gov.co\)](https://www.consejodeestado.gov.co)